



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal
Demandante	Diana Milena Montoya Cruz
Demandado	SBS Seguros Colombia S.A.
Radicado	05001 31 03 020 2021 00458 00
Decisión	Resuelve

Se incorporan al expediente, las constancias del aviso entregado en debida forma, por la parte actora al codemandado JHON FREDY ALZATE HOYOS. Por tanto, se le tiene notificado por aviso, a partir del 03 de junio de los corrientes, conforme lo dispone el artículo 292 del CGP.

Ahora bien, se adosa a la foliatura, la contestación a la demanda allegada extemporáneamente (18 de julio de 2022), por el codemandado mencionado, por intermedio de apoderado judicial.

Se reconoce personería al abogado Carlos Fernando Ossa Giraldo, portador de la tarjeta profesional N° 27.833 del C. S. de la J., para que represente los intereses del demandado mencionado en el párrafo anterior.

De otro lado, se incorpora al expediente el escrito allegado por el apoderado de la parte actora, por medio del cual describió el traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado mencionado, acorde al traslado que directamente le hizo la parte, en los términos del párrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022. Sin embargo, se itera, la respuesta a la demanda se presentó de forma extemporánea.

En el mismo escrito, el apoderado de la parte actora, aduce que los codemandados DIEGO RENDÓN ARENAS y EDWIN GARCIA ARANGO, no confirieron poder al abogado Carlos Fernando Ossa Giraldo, lo cual carece de fundamento, por cuanto con la contestación a la demanda, reposan como

anexos los poderes conferidos por aquellos a éste, para que ejerza su representación en el proceso.

Por otra parte, dado que se encuentra conformado el contradictorio, en el cuaderno correspondiente, se correrá traslado de la excepción previa formulada por Flota Occidental.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

AA

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb0adbf0322788ca4dd02639788ea251dcf9cfa8cc6b1734fca588db549892c7**

Documento generado en 03/08/2022 11:31:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>